

Capítulo	Denominación:	
1	Remuneraciones del personal	4.355.000
2	Servicios	600.000
SUMA		4.955.000
TOTAL FINANCIACION		17.877.404

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 158.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Agoncillo, 21 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Pablo I.Lanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Expedientes Administrativos de Apremio III.C.2098

Don Ramón Carlos Pérez Goñi, Recaudador del Ayuntamiento de Albelda de Iregua, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— De acuerdo con los artículos 100, 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con sujeción a los precios de dicho Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente edicto se practica

la notificación a los interesados, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican con la advertencia que de no hacerlo así, se procederá al embargo de sus bienes, o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determina el art. 110 del citado Reglamento, advirtiéndoles:

1.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición previo Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente.

2.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

3.— Que pueden solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago en los plazos y condiciones establecidos en el art. 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

4.— Que efectuado el ingreso de la deuda, se girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Lugar de ingreso: Oficina Recaudatoria, Vara de Rey 51 entreplanta de Logroño.

Plazos de ingreso: Notificación realizada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Entendiéndose como fecha de notificación, la del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, en Albelda de Iregua, a 25 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>IMPORTE \$tas.</u>
90/ 20.442	Tasas Anuales Basura	Diaz Saenz, Felisa e Hijos	5.280.--
90/ 20.448	" "	Dominguez Abeytua, Jesús	1.200.--
90/ 20.470	" "	Espinosa Villar, Josefina	1.200.--
91/ 22.972	Impuesto Municipal Circulaci.	Fernandez Fernandez, Tomás Angel	2.400.--
91/ 22.973	" "	Fernandez Fresno, Gregoria	13.680.--
91/ 23.000	" "	Galdeano Levy, Fco. Javier	6.480.--
90/ 20.751	Tasas Anuales de Basura	Hijazo Saoristan, José Luis	5.280.--
91/ 23.354	Impuesto Municipal Circulaci.	Montilla Fernandez, Manuel Antonio	13.680.--
90/ 18.477	" "	" "	13.680.--
90/ 18.537	" "	Orive Vazquez, Julio	1.440.--
90/ 18.535	" "	" "	2.880.--
90/ 18.536	" "	" "	13.680.--
90/ 18.534	" "	" "	6.480.--
91/ 23.477	" "	Pastrana Ruiz, Juan	6.480.--
90/ 18.632	" "	Pozo Zorrilla, Isidro	840.--
90/ 18.633	" "	" "	8.040.--
90/ 18.634	" "	" "	6.480.--
88/ 6.155	" "	" "	309.--
88/ 6.156	" "	" "	3.469.--
89/ 12.932	" "	" "	318.--
89/ 12.933	" "	" "	4.449.--
89/ 12.934	" "	" "	3.573.--
88/ 10.407	Tasas Municipales Basuras	" "	7.080.--
89/ 16.062	" "	" "	7.080.--
91/ 23.499	Impuesto Municipal Circulaci.	" "	840.--
91/ 23.500	" "	" "	8.040.--
91/ 23.501	" "	" "	6.480.--
91/ 23.512	" "	Ramirez Pascual, Vicente	6.480.--
89/ 12.250	" "	Barreira Rosa, Ramiro	3.576.--
90/ 17.931	" "	" "	6.480.--
89/ 16.109	Tasas Municipales Basura	Retegui Ayala, Angel	8.280.--
90/ 21.111	" "	" "	5.280.--

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de providencia de embargo III.C.2048

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 326/91-A, al expedientado D. Fco. José Gutiérrez Montiel vecino de Sto. Domingo 2-2º Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 17 de septiembre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.275 más 1.145 de recargo de apremio y 310 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor,

observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Fco. José Gutiérrez Montiel, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo III.C.2049

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,